



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Código:	GJ-FR-021		
Versión:	4.0		
Fecha de aprobación			
DD	MM	AA	
26	01	2024	

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN GRANDES SUPERFICIES

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	JULIO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que dentro de los deberes legales asignados al alcalde municipal de Soacha se encuentra el de garantizar el debido suministro de los elementos, medios y servicios que apoyen el trabajo de los funcionarios vinculados a la Alcaldía Municipal en cada una de sus dependencias, a fin de que cumplan las obligaciones y funciones de cada uno de ellos.

Que se requiere la compra de insumos y materiales para los proyectos culturales y turísticos para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Lo anterior en aras de dar cumplimiento a la meta SCT-03" Implementar en las 6 comunas y los 2 corregimientos, la Escuela de Formación Cultural, Artística y de Saberes de Soacha". del plan de Desarrollo 2024-2027 acuerdo 013 de 2024.

La necesidad antes mencionada se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de la vigencia 2025

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

MINIMA CUANTÍA

El régimen legal aplicable para el presente proceso de contratación será la Compra por Tienda Virtual del Estado Colombiano por el procedimiento en Grandes Superficies, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación."

Al consultar la plataforma de Colombia Compra Eficiente se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición en Grandes Almacenes, por lo tanto, es procedente adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

3. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS – ORDEN DE COMPRA

Se verifico la cobertura de la adquisición requerida por la Secretaría de Cultura y Turismo, así como los proveedores que cuentan con los elementos requeridos, estableciendo que cumplen con estos criterios:

- Cencosud Colombia S.A
- Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
- Panamericana Librería y Papelería S.A

Ver anexo No. 1.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA NECESIDAD.

El presupuesto establecido para la presente contratación será de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) incluido IVA**, impuestos y sobretasas a que haya lugar, de conformidad con la proyección efectuada luego de revisar los valores de los elementos requeridos en los catálogos de los proveedores ya indicados, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 3027 de fecha 20 de junio de 2025.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 3027	
CODIGO	0115-2.3.33.01.087.03.2.3.2.02.02.006.62251-1182
ARTICULO	Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería en, RECURSOS PROPIO-DESTINACIÓN ESPECIFICA FONDO PRO-CULTURA BALANCE
VALOR	\$ 80.000.000
FECHA	20 de junio de 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS PROYECTOS CULTURALES Y TURISTICOS POR DEMANDA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, PARA LA VIGENCIA 2025
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

5. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS PROYECTOS CULTURALES Y TURISTICOS POR DEMANDA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, PARA LA VIGENCIA 2025

5.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista seleccionado entregará los elementos requeridos por la Secretará de Cultura y Turismo en el plazo establecido en los presentes estudios previos, en el almacén general de la Alcaldía de Soacha.

5.3. TIPO DE CONTRATO:

Compraventa.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Código de Programa de Desarrollo Municipal

01

Código BPIN

BMP202400000005830

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de un (1) mes, contados a partir del día en que se efectúe el registro presupuestal de la orden de compra.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos serán entregados en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

6.4 FORMA DE PAGO:

La facturación y pago se realizará de conformidad con lo establecido en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano en el numeral X *Procesos y reglas para la contratación en gran almacén*, literal G. Facturación y Pago

- (a) *La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.*
- (b) *La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura*


De igual manera, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

EI MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

EI CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones del contratista:

- 
1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.
 2. Ejecutar la Orden de Compra dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la cotización los cuales hacen parte vinculante de la Orden de Compra.
 3. Colaborar con la Entidad Compradora en todo lo necesario para que el objeto de la Orden de Compra se cumpla.
 4. Avisar a la Entidad Compradora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de la Orden de Compra o que puedan poner en peligro los intereses legítimos la Entidad Compradora.
 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la Orden de Compra le imparta la Entidad Compradora por conducto del Supervisor.
 6. Asumir el transporte y velar porque los elementos a adquirir sean entregados sin deterioros durante el mismo. En caso de que estos sufran algún daño antes de que sean recibidos por el supervisor, el contratista deberá reemplazarlos dentro de término de un (1) día hábil contado a partir del requerimiento que realice el supervisor del contrato.
 7. Entregar la totalidad de los bienes en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Soacha dentro del plazo de ejecución y entregas pactadas en la fecha y hora acordada.
 8. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta durante el término de la duración del contrato.
 9. Es el Proveedor el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad Compradora adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
 10. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico de la orden de compra.

7.2. Obligaciones del Municipio:

1. Hacer el registro Presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable y ponerlo a disposición de los proveedores cuando lo soliciten.
2. Poner a disposición del Proveedor los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto ley 019 de 2012.
3. Designar un supervisor para la Orden de Compra expedida y ejecutada bajo la Compra por Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del proveedor en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.
5. Verificar que el proveedor cumpla con las condiciones establecidas y los plazos previstos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

8 GARANTÍAS.

De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece en el numeral I. Garantías, que: *“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”*

Razón por la cual, la entidad no exigirá garantías.

9 SUPERVISIÓN:

La Supervisión de la orden de compra será delegada por el Secretario de Cultura y Turismo, el supervisor tendrá a su cargo las funciones y obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y lo que se estipule en el manual de interventoría y supervisión vigente.

10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de la orden de compra, el proveedor se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El proveedor autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas de la orden de compra.

11 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a esta orden de compra las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12 INDEMNIDAD.

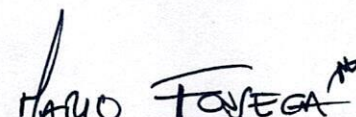
El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne al **MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.


13 DEMÁS CONDICIONES.

Serán aplicables a la orden de compra suscrita las demás disposiciones procedentes previstas en el **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN GRANDES SUPERFICIES** y los documentos que la adicione, modifiquen o sustituyan.

14 ANEXOS.

Los anexos para esta orden de compra serán los mismos, que se manejan en el **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN GRANDES SUPERFICIES**, el cual se encuentra en la Tienda Virtual de Colombia compra


MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Proyectó: Maritza Jiménez Rueda – Profesional Universitario SCyT. 
Revisó: Christian Andrés Sandoval Gutiérrez – Abogado Contratista– Secretaría Jurídica 